CUT - 2936 - 2020

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0009 -2020-INIA-OA

La Molina, 23 ENE. 2020

VISTO:

El Informe Técnico Nº 003-2020-MINAGRI-MINAGRI-INIA-GG-OA/UP, de fecha 23 de enero del 2020, emitido por la Unidad de Patrimonio; conteniendo las Bases Administrativas y demás recaudos, mediante los cuales somete a consideración de la Oficina de Administración, la autorización para la compraventa mediante subasta restringida, en cuarta convocatoria, de un (01) lote de chatarra y dos (02) vehículos que se encuentran en desuso por diversas Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la precitada Ley, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, y k1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el literal b) numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, define el acto de disposición, aquel que implica el desplazamiento de dominio de los bienes estatales como: venta, permuta, transferencia de dominio fiduciario, transferencia de domino en el Estado y constitución de derecho de superficie;

Que, de conformidad con lo establecido en el Glosario de Términos, contenido como Anexo N° 01 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, los actos de disposición son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos de realizan previa la baja de los bienes a disponer;

Que, la mencionada Directiva, establece en el numeral 6.5.4 que la compraventa por subasta restringida es un acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta;

ES COPIA FIEL

Que, según la normativa de gestión del portafolio mobiliario estatal, se ha determinado que pueden realizarse sucesivas subastas restringidas, siempre que el análisis costo beneficio así lo recomiende y cada nueva subasta implica la deducción del precio base en un 20% del precio base de la subasta inmediata anterior.

Que, al haberse realizado una tercera subasta restringida, los tres lotes puestos a venta han sido declarados desiertos, esto es, que sobre los mismos no se ha producido ninguna oferta, por lo que amerita que los mismos sean puestos a venta en una cuarta convocatoria de subasta restringida con la deducción del 20% sobre su precio base;

Que, el precio base de los lotes declarados desiertos se obtiene deduciendo un 20% del precio base de la subasta restringida anterior, la cual obtuvo su precio base, deduciendo, igualmente, el 20% del precio base de la subasta pública primigenia, el cual fue fijado mediante tasación contenido en el Informe N° 723/2019 de fecha 15-11-2019, suscrito por el perito tasador Jacques Barrón Mifflin, teniendo como metodología el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA;

Que, también corresponde elaborar las Bases Administrativas, que son una especie de reglas de la subasta restringida, donde se precisan las diferentes situaciones que puedan surgir en el procedimiento de subasta restringida, las mimas que han sido elaboradas y puestas a disposición de esta Dirección;

Que, tal como lo dispone el numeral 6.5.5.1 de la citada Directiva, la convocatoria de la subasta restringida se realizará con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de subasta restringida, mediante carta de invitación a por lo menos tres (03) postores para la presentación de sus propuestas;

Que, el órgano responsable del control patrimonial, como es la Unidad de Patrimonio, ha elaborado el Informe Técnico Nº 003-2020-MINAGRI-INIA-OA/UP, en el cual sustenta y recomienda la aprobación de compraventa de tres (03) lotes de bienes por subasta restringida cuyas características se encuentran en el Anexo 01, que forma parte de la presente resolución;

Que, realizada la evaluación del Informe Técnico N° 003-2020- MINAGRI-INIA-OA/UP, se ha determinado que el mismo se encuentra conforme a las disposiciones de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

De conformidad con el Artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del responsable de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la compraventa de tres (03) lotes de bienes muebles, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de esta resolución, bajo el procedimiento de subasta restringida, en cuarta convocatoria.

ES COPIA FIEL

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Bases Administrativas que incluye el cronograma de actividades del procedimiento de subasta restringida.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la ejecución de la subasta restringida al Director de Patrimonio.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la convocatoria de la subasta restringida, en cuarta convocatoria, conforme a lo establecido en el numeral 6.5.5.1 de la Directiva N° 001-2019/SBN.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que culminado el procedimiento, se registre el número de la presente resolución en el Módulo Muebles SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

UNIDAD DE PATRIMONIO CPC. RAFAEL ROJAS CHACA V°B° Director INIA

Regístrese y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Tola
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Documento Autenticado

ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J N° 0279 -2019 - INIA
Reg. N°_____ Fecha: 23 ENE. 2020

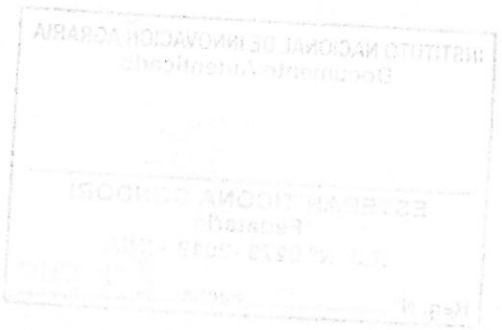

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN N° -2019-INIA-OA-UP

LOTE N° 01

N°	DENOMINACION	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	PLACA	AÑO	SEDE DE UBICACIÓN	Resolución de Baja	VALOR DE TASACION	CAUSAL DE BAJA
1	OMNIBUS	DODGE	BUS	3981285545	M204615P	UI-2124	1963	PICHANAKI	RD.0061-2015-INIA-OA	1,228.80	Estado de chatarra
									PRECIO BASE	**1,228.80**	

LOTE N° 02

N°	DENOMINACION	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	PLACA	AÑO	SEDE DE UBICACIÓN	Resolución de Baja	VALOR DE TASACION	CAUSAL DE BAJA
1	CAMIÓN	MITSUBISHI	FB300AACL	4DR5833490	FB300AA20263	WO-8493	1989	HUARAL	RD.0061-2015-INIA-OA	5,592.27	Mantenimiento o reparación onerosa
									PRECIO BASE	**5,592.27**	

LOTE N° 03

N°	DENOMINACION	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	PLACA	AÑO	SEDE DE UBICACIÓN	Resolución de Baja	VALOR DE TASACION	CAUSAL DE BAJA
1	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA	L4CPS5717577	KMHCF31LPSU419816	BIQ-078	1995	HUARAL	RD.0061-2015-INIA-OA	2,591.54	Mantenimiento o reparación onerosa
									PRECIO BASE	**2,591.54**	

VALOR TOTAL **9,412.61**

OFICINA DE ADMINISTRACION Ing. Patricia Siboney Muñoz Polo V°B° DIRECTORA GENERAL INIA

UNIDAD DE PATRIMONIO C.P.C. RAFAEL LUIS GUACHICA V°B° Director INIA

ES COPIA FIEL

Digitized by Google